



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 21 de octubre

Número 240

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Concluída la concentración parcelaria de la zona de Quintanarrió, el Servicio Nacional de Concentración P., ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hasta que se verifique la entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas de reemplazo si alguno lo precisare puede solicitar de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la expedición de un título provisional.

Burgos, 11 de octubre de 1965.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olfas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado

y por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, se tramita expediente para inmatricular en el Registro de la Propiedad de esta capital, las siguientes fincas:

"Terreno que comprende entre otros, los pagos de "Tras la Huerta", "Rabagallos", "Mata la Virgen", "Las Arras", "Charcón", "Serranillo", "Vega de Enmedio", "La Cambija", "Los Negredos", "Matalahorca", "Lentejera", "Carrera Honda", "Los Albergues", y "Las Franciscas", o "La Francisca"; que linda al norte, con el ferrocarril Madrid a Irún, en dirección este, y en línea de 790 metros, bajando hacia el sur, en línea de 45 metros y luego hacia el este, en línea de 216 metros para lindar con terreno comunal de la Junta de Villayuda, baja luego hacia el sur, por el camino denominado del Monte, en línea de 120 metros hasta llegar al río Pico. Continúa el curso de este río en dirección oeste-este, en línea de 400 metros hasta la desembocadura del arroyo denominado "Fuente del Cura", cuyo curso sigue aguas arriba en línea de 290 metros hasta llegar al camino denominado de Villayuda a Villafría. Por el este, a partir del punto anterior sigue este camino en dirección noroeste-sur, y en línea de 50 metros, atraviesa el camino y baja en dirección sur, lindando con las siguientes fincas particulares: Con Pascual Moliner Nuño, en línea de 200 metros; con Teodoro Castrillo

Ruiz, en línea de 110 metros; con Pascual Moliner Nuño, Segundo Pérez Franco, José Renuncio Antón y Pascual Moliner Nuño, en línea de 184 metros. Vuelve hacia el este, para lindar con Pascual Moliner Nuño, y Julia Renuncio, en línea de 177 metros. Cambia de nuevo hacia el sur y linda con Julián Renuncio, en 54 metros, para volver a cambiar en dirección este, lindando con Julia Renuncio y Segundo Pérez, en 21 metros, gira hacia el sur, para lindar con Emilio Renuncio, en línea de 105 metros con lo que se llega al camino de "Serranillo", recorre este camino en dirección oeste, durante 154 metros, lo atraviesa a continuación y tuerce hacia el sur, para lindar con Estanislao Manzanedo y Pascual Moliner Nuño, durante 194 metros con lo que se llega a la carretera de Burgos a Logroño y se da fin al lindero este.—Por el sur, linda desde el punto anterior siguiendo la carretera de Burgos a Logroño en dirección este-oeste, en 690 metros hasta llegar a un camino de servidumbre que bordea a la parcela 95 del polígono 50, propiedad de los herederos de Donato Duque, sigue este camino en noroeste, durante 125 metros, vuelve hacia el oeste y continúa lindando con los mismos herederos en 45 metros y hacia el norte, con Eulogio Ortega, en 18 metros, continúa por este camino bordeando el casco urbano de Villayuda, en línea quebrada de 100 metros para bajar hacia el sur, bordeando este casco urbano y las parcelas

de Eulogio Ortega y herederos de Donato Duque, en línea quebrada de 135 metros, con lo que se llega de nuevo a la carretera de Logroño, sigue esta carretera en 15 metros hacia el oeste y tuerce para lindar de nuevo con el casco urbano en línea quebrada, primero hacia el norte, en 160 metros y luego hacia el oeste en 210 metros. Cambia luego en dirección sureste, siguiendo el camino llamado de "El Palacio", durante 155 metros, hasta llegar de nuevo a la carretera en dirección este-oeste, durante 407 metros con lo que se da fin al lindero sur, en el punto donde comienzan los terreros de Azucarera del Arlanzón S. A.

Por el oeste, linda desde el anterior punto subiendo en línea de 113 metros hacia el noroeste, hasta llegar al camino del "Serranillo", lo atraviesa y sigue en la misma dirección aproximada durante 17 metros, continúa en dirección norte, en línea quebrada de 153 metros, para torcer en dirección oeste, en línea de 60 metros, cambiando al norte, en 45 metros y se dirige al este, en línea de 30 metros, a lo largo del camino de Gamonal a Villayuda, donde cambia en dirección norte, después de atravesar el camino en línea de 155 metros, llegando al arroyo del "Prado", que cruza y sigue al norte en línea algo quebrada de 81 metros para llegar al río Pico. La finca colindante hasta este punto, pertenece a "Azucarera del Arlanzón S. A.", aquí tuerce en dirección noroeste, sigue el río en línea quebrada de 194 metros para llegar al punto en que se inició la descripción del lindero norte. La superficie total de esta finca es la de un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos nueve metros cuadrados.

"Un terreno al pago de "La Loma", que comprende las parcelas 1, 2/1, 2/2, 2/2, del polígono 49 del término municipal de Burgos, con una superficie de nueve mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados; que linda al norte, finca de "Firestone Hispania", S. A., al este, terrenos

del Ferrocarril del Norte; al sur, arroyo que separa de terrenos de Intendencia Militar; y al oeste, con arroyo y finca de "Firestone Hispania S. A."

Dentro de la finca descrita en primer lugar existen los siguientes enclaves o parcelas de terrenos que no son propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuya superficie no se han computado para fijar dicha finca.

Propiedad de la Junta administrativa de Villayuda

1. Parcela de terreno que comprende la parcela 101, del polígono 50, con superficie de 1.875 metros cuadrados. Está destinada a cementerio. Linda al sur, con camino de Villayuda a Villafraía y por los demás aires, con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

2. Parcela de terreno denominada "El Prado", que corresponde a la parcela 1 del polígono 52, de 112.960 metros cuadrados de superficie. Linda norte, arroyo corriente; este, camino de Villayuda a Villimar y finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; sur, camino de Gamonal a Villayuda y arroyo y oeste, finca de "Azucarera del Arlanzón S. A." y río Pico.

Propiedad actualmente del Ayuntamiento de Burgos

3. Parcela de terreno que corresponde a la parcela 114 del polígono 52, con una superficie de 1.700 metros cuadrados, que linda norte, con camino de Gamonal a Villayuda; sur, camino de "Serranillo"; este y oeste, con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

4. Parcela de terreno que corresponde a la parcela 112 del polígono 52, con una superficie de 12.630 metros cuadrados, linda norte, camino de Gamonal a Villayuda; este arroyo; sur, camino de "Serranillo" y oeste, con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

5. Parcela de terreno que corresponde a la parcela 102, del polígono 52, con extensión superficial de 2.825

metros cuadrados, linda norte, con camino de Gamonal Villayuda y finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; al este, con la finca de la misma Caja; al sur, con la misma finca de la Caja y otra de la "Azucarera del Arlanzón", S. A., y al oeste con la finca de la misma Azucarera.

6. Parcela de terreno que comprende la parcela 94 del polígono 52 del Catastro, que tiene una superficie de 1.640 metros cuadrados, linda norte, con camino de "Serranillo", y restantes aires, con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

7. Parcela de terreno que corresponde a la parcela 91, del polígono 52, con superficie de 4.815 metros cuadrados, linda norte, camino de Serranillo", y por los restantes aires, con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

8. Parcela de terreno que comprende la parcela 5 del polígono 52, de 600 metros cuadrados de superficie, linda con arroyo que la separa del "Prado" y los restantes aires con la finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

9. Parcela de terreno que corresponde a la parcela 98, del polígono 52, del Catastro, de 2.115 metros cuadrados, linda norte y este, finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; sur, sendero que bordea la tapia de "Azucarera del Arlanzón S. A." y la oeste, con dicha Azucarera.

10. Parcela de terreno que comprende a la parcela 2 del polígono 52, del Catastro, de 9.320 metros cuadrados superficiales, linda norte, río Pico; este, finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y al sur y oeste, con arroyo que la separa del "Prado".

Por el presente se cita a los titulares inscritos en el Registro de la Propiedad, con más de treinta años, de antigüedad, don Anastasio Franco en una finca; don Constancio Franco Sáez, en dos fincas; don Ciriaco Renuncio Pérez, en dos fincas; don José Renuncio Toribios, en dos fin-

cas y don Donat6 Duque P6rez, en una finca; as6 como a los de los predios colindantes don Pascual Moliner Nu6o, don Teodoro Castrillo Ruiz, don Segundo P6rez Franco, don Jos6 Renuncio Ant6n, do6a Julia Renuncio, don Emilio Renuncio, don Estanislao Manzanedo, Herederos de don Donato Duque, y don Eulogio Ortega, cuyas personas son desconocidas y se cita asimismo a sus herederos o causahabientes, en cuanto a la finca primera descrita; y se convoca a todas las personas ignoradas que se puedan creer perjudicados por las inscripciones que se solicitan, para que en el t6rmino de diez d6as a partir de la publicaci6n de los presentes edictos, pueran comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Jos6 Luis O6as.—El Secretario, Dami6n Pascual.

4.337.—D-1.242,00 ptas

Castrojeriz

Don Pedro Mart6nez Garc6a, Juez Comarcal de Castrojeriz, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n6mero 9 del a6o actual, se sigue proceso de cognici6n a instancia de don Hermenegildo Pe6a Guti6rrez, representado por el Procurador don Juli6n Echevarrieta de Miguel, contra los demandados don Manuel Junco Calder6n y otros, sobre distribuci6n de las parcelas que fueron propiedad de do6a Carmen Junco Mart6nez, llevada a cabo por Servicio de Ordenaci6n y Concentraci6n Parcelaria Rural, en cuyos autos he acordado conferir traslado de la demanda y emplazar para que en el t6rmino de seis d6as se personen en los autos.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado se emplaza a los siguientes demandados:

1. Las personas desconocidas que en el concepto demandado puedan traer causa de do6a Carmen Junco Mart6nez.

2. Herederos desconocidos de do6a Florencia Garc6a Alvarez, entre ellos, don Teodoro Arenas Garc6a, y tambi6n las personas desconocidas que tengan causa del arrendamiento de aqu6llas.

3. Herederos desconocidos de don Saturnino Garc6a Alvarez o personas igualmente desconocidas que hagan causa del arrendamiento de aqu6l.

4. Herederos desconocidos de don Te6filo Arenas Garc6a, o personas igualmente desconocidas que traigan causa del arrendamiento de aqu6l.

5. Francisco Garc6a R6os, en paradero desconocido, o las personas desconocidas tambi6n que traigan causa del arrendamiento de aqu6l.

6. Don Sim6n Manrique Marcelino, considerado como arrendatario de don Manuel Junco Calder6n; y

7. Contra todas las personas desconocidas, que pudieran tener inter6s en el arrendamiento.

A todos los anteriores se6ores, de conformidad con lo dispuesto en el art6culo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, el plazo del emplazamiento se le contar6 a partir del d6a siguiente del que aparezca publicado este edicto en el "Bolet6n Oficial" de la provincia, y si comparecen, se les conceder6n tres d6as m6s para contestar a la demanda, la que se har6 por escrito y guardando las normas determinadas en el Decreto anteriormente dicho, entreg6ndole las copias de la demanda y documentos a la misma presentados; al propio tiempo se les hace saber a todos que, los autos se encuentran para su examen a su disposici6n en la Secretar6a de este Juzgado, en sus d6as h6biles y horas de audiencia.

Y para que sirva de citaci6n y emplazamiento en forma a los demandados referidos, mediante inserci6n en el "Bolet6n Oficial" de la provincia, libro el presente en Castrojeriz, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Comarcal, Pedro Mart6nez Garc6a.—P. S. d.º, El Secretario, (ilegible).

4.336.—D-378.00 ptas.

Anuncios Oficiales

Delegaci6n de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones econ6micas y sociales del Grupo de Tejas y Ladrillos, del Sindicato de la Construcci6n, Vidrio y Cer6mica, y

Resultando: Que en fecha 14 de julio tuvo entrada en esta Delegaci6n el texto del Convenio indicado, al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsi6n se ha mostrado conformidad a la aprobaci6n del Convenio indicado.

Considerando: Que la competencia de esta Delegaci6n para resolver, viene determinado en el art6culo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 21-4-58, en su relaci6n con el 19 del Reglamento dictado para su aplicaci6n el 22 de julio del mismo a6o.

Considerando: Que en el texto del Convenio sometido a la aprobaci6n de esta Delegaci6n se establece un salario b6se y un Plus de Convenio, as6 como mejoras derivadas, estableci6ndose taxativamente que los beneficios establecidos en el Convenio no tendr6n repercusi6n en los precios de los art6culos producidos, y como por otra parte, en las Cl6usulas del Convenio no existe norma que infrinja otra de superior rango administrativo procede su aprobaci6n.

Vistos los preceptos legales citados y dem6s de general aplicaci6n,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de 6mbito provincial, para las actividades regidas por la Reglamentaci6n de Trabajo de Tejas y Ladrillos, disponiendo su notificaci6n a las partes y su publicaci6n en el "Bolet6n Oficial" de la provincia.

As6 lo acuerdo, mando y firmo, en Burgos a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Dur6n.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES REGIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO DE TEJAS Y LADRILLOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales o futuras enclavadas en la provincia de Burgos, o con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta y que estén afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos. Asimismo afectará a la totalidad de los trabajadores de dichas empresas, así como al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos de 1.º de junio de 1965, y su duración será de dos años, terminando por lo tanto su vigencia el día 31 de mayo de 1967.

Asimismo se acuerda que a la terminación de dicho Convenio, las deliberaciones que se puedan iniciar para concertar nuevas condiciones de trabajo, se procure sean de carácter

interprovincial, para lo cual y en tiempo oportuno, se iniciarán las gestiones necesarias para su consecución.

CAPÍTULO II

Régimen de trabajo

Art. 3.º—Son facultades de las empresas el fijar el rendimiento normal, al que más adelante se hace referencia, así como la movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización y producción.

En caso de discrepancia en la fijación del rendimiento normal, se acudiría a la Comisión Mixta del Convenio, la cual resolverá sobre la misma, sin perjuicio de someter dicho acuerdo a la aprobación de la Delegación de Trabajo.

Aquellas situaciones personales que con carácter global excedan a lo pactado en el presente Convenio, serán respetadas en su condición más beneficiosa.

Los acuerdos que se estipulan en el presente, dejarán sin efecto en su totalidad el anterior Convenio.

CAPÍTULO III

Retribuciones y mejoras económicas

Art. 4.º—Se establece un incremento salarial, que se desdoblará en dos conceptos: Salario base del Convenio y Plus de Convenio, con arreglo a la siguiente escala:

CATEGORIAS	Salario base del Convenio	Plus Convenio	TOTAL
Oficial	80	30	110
Ayudante	77	30	107
Especialista de 1. ^a	75	30	105
Especialista de 2. ^a	70	30	100
Especialista de 3. ^a	65	25	90
Peón	60	30	90
Pinche de 16 a 17 años	50	15	65
Pinche de 18 a 19 años	60	30	90

Las restantes categorías profesionales, percibirán el salario de cotización, como salario Base del Convenio incrementado en 30 pesetas, en concepto de Plus de Convenio.

El Plus de Convenio se computará

a todos los efectos, con la excepción de lo establecido en el artículo 6.º

En caso de falta al trabajo no justificada, o si se incurriese en dos faltas de puntualidad superiores a los cinco minutos o tres faltas cualquiera

que sea su duración, en una misma semana, se perderá el Plus de Convenio correspondiente a la semana completa.

Art. 5.º—El Plus de Convenio se someterá por períodos anuales a liberación, siempre que el aumento del coste de vida, fijado por los Organismos competentes, sea superior al 10 por 100.

Art. 6.º—Las gratificaciones extraordinarias de "18 de Julio" y "Navidad", serán de 15 días, pero calculados sobre el salario base del Convenio, no computándose por tanto el Plus de Convenio.

Art. 7.º—Las vacaciones anuales reglamentarias serán de 15 días naturales, computándose a efectos económicos el salario base del Convenio, incrementado con el Plus de Convenio.

Art. 8.º—La antigüedad será calculada por años de servicio en la empresa y no en la categoría. Los porcentajes devengados, se calcularán sobre los salarios de cotización, según el grupo a que estén asimilados.—Al cambiar de categoría se considerará la antigüedad ya adquirida, congelada a los efectos económicos en la cuantía en que se viniera percibiendo, y la que se devengue en la nueva categoría se calculará de acuerdo con el grupo de cotización que pueda corresponder en esta nueva categoría.

Art. 9.º—En concepto de ropa de trabajo, se entregará anualmente un buzo a los trabajadores fijos, o en su caso camisa y pantalón.

CAPÍTULO IV

Disposiciones de carácter general

Art. 10.—Cese voluntario en el trabajo.—Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de una empresa, deberá comunicarlo a la misma por escrito, por lo menos con una semana de antelación, el personal obrero y 15 días el resto de personal. El incumplimiento de este requisito privará al trabajador de la liquidación de partes proporcionales que pudieran corresponderle, por considerar su baja como abandono de trabajo.

Art. 11.—Siendo frecuente en las empresas dedicadas a esta actividad el que por necesidades del transporte, coincida la carga de los materiales en los camiones con la determinación de la jornada, será obligación de los trabajadores, siempre que las circunstancias así lo exijan, el completar dicha carga, aun cuando rebase el horario establecido, abonándose los recargos legales.

Art. 12.—Las condiciones que se pactan en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas de forma global en su estimación económica anual, incluyendo en la misma la valoración a metálico en el período anual de vacaciones.

Art. 13.—Son compensables y absorbibles las mejoras establecidas en el Convenio, con las mejoras o derechos reconocidos con anterioridad, ajustándose para esta posible absorción o compensación a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de febrero de 1963, en apartado "Devengos absorbibles".—Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbibles hasta donde alcance con las estipulaciones del Convenio.

Art. 14.—Se constituye la Comisión Mixta del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.—Esta Comisión estará integrada por tres Vocales de la Sección Social y otros tres de la Sección Económica que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora.—Actuará como Presidente de la citada Comisión el del Sindicato Provincial, o en quien éste designase, el cual tendrá como misión la de dirigir los debates.

Art. 15.—Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación Social, se compromete en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones

acordadas, constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

Asimismo, ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberante, hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Comisaría de Aguas del Duero

Rectificación

Padecido error en el señalamiento de caudal a utilizar del río Vena, en término municipal de Burgos, con destino a usos industriales, solicitada por Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A., (C.O.P.R.A.S.A.), se rectifica en el sentido de que dicho caudal es el de 40,00 litros, en lugar de los 4 l./s. que se hacían constar en el anuncio publicado al efecto en este periódico oficial, correspondiente al día 19 del actual número 238.

Valladolid, 19 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe de Aguas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, en sesión plenaria de 8 del corriente mes de octubre, el expediente de contribuciones especiales por la instalación de alumbrado público eléctrico en la calle General Mola (segundo tramo), se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento, se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y 8 días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 13 de octubre de 1965.
El Secretario general, acctal., Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado, en sesión plenaria de 8 del corriente mes de octubre, el expediente de contribuciones especiales por la instalación de alumbrado público eléctrico en la calle San Pedro y San Felices de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento, se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y 8 días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 13 de octubre de 1965.
El Secretario general, acctal., Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de construcción de ocho viviendas para los señores Maestros de Enseñanza Primaria, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 11 de octubre de 1965.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Tardajos

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo actual, adoptó, por unanimidad de todos los componentes de esta Corporación, el acuerdo siguiente:

Reducir el anticipo de 1.300.000 pesetas, concedido en un principio por la Caja de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la financiación de las obras de conducción, distribución de aguas y alcantarillado, en esta localidad, a la cantidad de 1.257.894,39 pesetas, toda vez que la aportación de este Municipio a dichas obras, una vez redactado el proyecto, es de menor cuantía, existiendo una baja de 42.105,61 pesetas, la cual se descuenta del préstamo otorgado.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para general conocimiento.

Tardajos, 14 de octubre de 1965. El Alcalde, Emilio Miguel Martínez.

Ayuntamiento de Quintanarraya

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanarraya, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, José Pérez.

Ayuntamiento de Ubierna

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público

que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ubierna, 16 de octubre de 1965. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Río Ubierna, Villarmentero, Santa María Tajadura, Las Quintanillas, Contreras y Villegas.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto con el quorum que establece la Ley y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 121, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el contenido de los artículos 9 de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, y 7 del Reglamento dictado para su aplicación de 3 de julio de 1903, contando así mismo con la cesión escrita de todos los propietarios de fincas rústicas de este Municipio, ha acordado acotar para el ejercicio de la caza éste término municipal, con la única excepción del monte catalogado de utilidad pública, denominado "Valdepeñoso".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, dictado para la aplicación de la Ley de Caza, se hace público para general conocimiento, durante 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Jaramillo Quemado, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Fausto Hernando.

Ayuntamiento de Cañizar de Argaña

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, pa-

ra atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cañizar de Argaña, 13 de octubre de 1965.—El Alcalde, Victorino Pérez.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de la Sierra, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, A. García.

Junta vecinal de Quincoces de Yuso

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y alcantarillado, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por el plazo de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes todos los contribuyentes o entidades interesadas, conforme determina el artículo 698 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se publica en este periódico

oficial para general conocimiento de los interesados.

Quincoces de Yuso, 15 de octubre de 1965.—El Presidente, Inocencio Oteo Castresana.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

En esta localidad se halla recogida una res vacuna, pelo rubio, cerrada.

A quien acredite ser su dueño se le hará entrega previo pago de los gastos ocasionados.

Quintanilla del Agua, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Fidel Izquierdo Merino.

4.349.—D-49,50

Ayuntamiento de Quintanapalla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y a los 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar a las 12 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta pública de aprovechamiento de pastos para el quinquenio 1965-70, para pastar en el monte de utilidad pública número 130 de la pertenencia de este Municipio, 1044 cabezas de ganado lanar y 37 de vacuno, bajo la tasación de veintidós mil ciento veintidós pesetas, cuya subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del señor Secretario de la Corporación.

La admisión de pliegos finalizará a las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y será requisito previo constituir un depósito del 5 por 100 como fianza provisional del tipo fijado, y la definitiva será del 6 por 100.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta al décimo día hábil siguiente al de la primera, en idénticas condiciones, cuyo pliego de

condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

Quintanapalla, 18 de septiembre de 1965. — El Alcalde, Demetrio Torrientes.

4.298.—D-121,50 ptas.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal del Estado, de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1953, y el de las económicas de este Ayuntamiento, tendrá lugar a las 16 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles del que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta siguiente del monte denominado "La Dehesa".

El de 36 metros cúbicos de madera de roble y 10 metros cúbicos de leña de sus copas en su precio de tasación de 11.906 pesetas.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia de un funcionario de montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La admisión de plicas tendrá lugar hasta media hora antes de comenzar la subasta.

Jaramillo Quemado, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Fausto Hernando.

4.276.—D-144,00 ptas.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, este Ayuntamiento celebrará subasta pública de aprovechamiento de pastos para el quinquenio 1966-70, en los montes denominados "La Dehesa", "Majada y Campo Puñas" y "La Umbría", para pastar 550 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 9.900 pesetas, la cual tendrá lugar transcurridos veinte días há-

biels, conados a partir de este nuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con sujeción a los pliegos de condiciones oficiales.

Palazuelos de la Sierra, 9 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Félix Sampedro.

4.281.D-94,50 ptas.

Ayuntamiento de Villambistia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, rebaja en el veinte por ciento del tipo de licitación de venta en subasta de 1.325 robles maderables en el monte "Grande" de esta pertenencia, se anuncia la tercera en el tipo de 33.952 pesetas.

Por razones de urgencia se reduce a diez días el plazo de licitación, durante los cuales, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán pliegos en la Secretaría municipal, hasta las cuatro de la tarde del último día.

Apertura a las 4,15 horas de la tarde.

Rigen en lo demás las mismas condiciones de la primera subasta.

Villambistia, 9 octubre de 1965. El Alcalde, Paulino Hernáez.

4.222.—D-108,00 ptas.

Junta administrativa de Peñahorada

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se subastará el aprovechamiento de pastos del monte La Remesada, número 122, de esta pertenencia, para 100 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 1.800 pesetas anuales.

La subasta será por el quinquenio de 1965-1970, y se celebrará en la sala de juntas, a las doce horas del día en que se cumplan 20 hábiles, contados a partir del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial"

Peñahorada, 7 de octubre de 1965.—El Presidente, Abilio Martínez.

4.270.—D-85'50 ptas.

Junta administrativa de San Juan de Ortega

El día 4 de noviembre próximo, a las diez horas y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Junta, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Laderas del Río", durante el año 1965-66, para 67 reses de ganado lanar y 29 vacuno tasados en pesetas 3.816 anuales.

San Juan de Ortega, 11 de octubre de 1965.—El Presidente de la Junta vecinal, Simón Moraza.

4.252—D-72,00 ptas.

Junta vecinal de Hiniestra

A contar del vigésimo día hábil del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Junta la subasta de pastos, que a continuación se expresa, siendo la hora las doce de la mañana:

De los pastos del monte número 108, denominado Las Tenadas o Casetas, para 126 cabezas de lanar y 18 de vacuno, que en total, reducido a lanar, suma 216, y su tasación es de 2.888 pesetas, e índice de 4.860.

Esta se regirá por el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de octubre de 1953, y 25 de octubre de 1955.

Hiniestra, 11 de octubre de 1965. El Presidente de la Junta vecinal, Bonifacio Ruiz.

4.282.—D-103,50 ptas.

Junta vecinal de Villota de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, y de las económicas-administrativas de esta Junta, tendrá lugar a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, en la sala de actos del Ayun-

tamiento de Junta de Villalba de Losa, la subasta pública de aprovechamiento de pastos para el quinquenio de 1965-70 para pastar en el monte Los Valles, para 49 lanares, 10 vacunos y un mayor, bajo el tipo de tasación de 1.872 pesetas.

La subasta será presidida por el Presidente de esta Junta o vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La admisión de plicas tendrá lugar hasta media hora antes de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta al décimo día hábil siguiente al de la primera, en idénticas condiciones, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Villota de Losa, 6 de octubre de 1965.—El Presidente, Jesús Campo.

4.250—D-171,00 ptas.

Junta vecinal de Teza de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, y de las económicas-administrativas de esta Junta, tendrá lugar a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en la sala de actos del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, la subasta pública de aprovechamiento de pastos para el quinquenio de 1965-70 para pastar en el monte Mandagua y Tejera, para pastar 326 lanares, 100 vacunos y 78 mayores, bajo el tipo de tasación de 21.888 pesetas.

La subasta será presidida por el Presidente de esta Junta o vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta al décimo día

hábil siguiente al de la primera, en idénticas condiciones, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Teza de Losa, 4 de octubre de 1965.—El Presidente, Benigno Castresana.

4.251.—D-166,50 ptas.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. I-430.65-S. A. G.

A las 11 horas del día 9 del próximo mes de noviembre, se celebrará segunda subasta urgente en los locales de esta Junta (calle Vitoria, 63) para la adquisición de leña ranchos con destino a las plazas de la Región que a continuación se indican y en las cantidades que para cada una se detallan, para cubrir las atenciones del segundo semestre del año en curso.

Plazas	Cantidad Qms.
Burgos	200
Bilbao	2.700
Pamplona	3.500
Vitoria	900
C.I.R. Araca	12.000

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano, reintegrado el original con 3 pesetas.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los Organismos de costumbre y los pliegos de Condiciones en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de las 9,30 a las 14 horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 18 de octubre de 1965.

4.334.D-171,00